

VISTA la Ley N° 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

VISTO el Convenio Cultural con España, aprobado por Resolución N° 3493, del 9 de marzo de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Joaquín Mendoza Estrada, graduado en la Universidad de Madrid, España, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia, y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5319, que otorga exequátur de C.P.A. a la Licda. Ana L. Chez Peña.

(G. O. N° 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5319

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a la Licenciada Ana Loina Chez Peña, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia, y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5320, que otorga exequátur de C.P.A. al Lic. José A. Holguín Guzmán.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5320

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Licenciado José Antonio Holguín Guzmán, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia, y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER